

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-2437/2012 /

Colina, 16 de octubre de 2012

VISTOS: Estos antecedentes:
Memorándum N° 471/2012 de fecha 09 de octubre de 2012, de la Asesora Jurídica mediante el cual remite Contrato de Comodato suscrito con Inmobiliaria Chacabuco y la Municipalidad de Colina de fecha 25 de septiembre de 2012; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimientos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato de fecha 25 de septiembre de 2012, suscrito entre **INMOBILIARIA CHACABUCO S.A.**, RUT.: 96.599.840-3, representada por don Exequiel Salinas Valle y la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Sociedad Inmobiliaria Chacabuco S.A. entrega en Comodato a la Municipalidad de Colina, el sitio de proyecto de parcelación Chacabuco Nuevo Colorado, comuna de Colina, cuyo deslindes de acuerdo a plano de loteo específicos son: Al Norte: En 30.000 mts., con lote 1; Al Sur en 29:35 mts, con otros propietarios; Al Oriente en 15,50 mts., con pasaje Los Aromos; Al Poniente en 18,71 mts, con otros propietarios, que será destinado como uso exclusivo del inmueble objeto del comodato a la construcción y, posterior administración, de la nueva Posta Rural El Colorado.

3.- El plazo del contrato de Comodato será de 30 años, renovables tácita y sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante carta certificada, con una antelación mínima de dos años al término de la vigencia original o su renovación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

DSR/CGL/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Ornato y Aseo
- Dirección de Operaciones
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE COMODATO

INMOBILIARIA CHACABUCO S.A.

A

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina a 25 de septiembre de 2012, comparecen: **INMOBILIARIA CHACABUCO S.A.** sociedad inscrita en el Registro de Comercio a fojas diecinueve mil doscientos setenta y nueve, número nueve mil setecientos setenta y seis del año mil novecientos ochenta y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta guión tres, representada por su gerente general don **EXEQUIEL ENRIQUE SALINAS VALLE**, chileno, obrero agrícola, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho guión K, ambos con domicilio en CALLE El Colorado sitio 6, Los Aromos, de la comuna de Colina, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada legalmente por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, ambos domiciliados en avenida Colina setecientos, comuna de Colina, Región Metropolitana. Todos mayores de edad, quiénes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen, como se ha convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Sociedad **Inmobiliaria Chacabuco S.A.**, declara ser la única y exclusiva dueña y poseedora con todo lo edificado y plantado en el predio rural ubicado: En sitio seis del proyecto de parcelación Chacabuco Nuevo Colorado, comuna de Colina, Región Metropolitana, según consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha veinte de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario Público don Arturo Carvajal Escobar de la Séptima Notaria de Santiago, propiedad que se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas sesenta y tres mil ciento noventa y cuatro número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco del año mil novecientos ochenta y nueve. Dicho inmueble fue subdividido según consta en plano inscrito en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Colina resolución deslindes del paño completo son: **AL NORTE:** En 3 tramos de 36.17, 10.00 y 32.50 mts, con calle Las Acacias; **AL SUR:** En tres tramos de 29.35, 10.00 y 32.50 mts, con otros propietarios; **AL ORIENTE:** En 119.54 mts, con otros propietarios.; y **AL PONIENTE:** En 118.21, con otros propietarios.

SEGUNDO: Como se señaló en la cláusula anterior dicho inmueble fue subdividido y resultaron 14 sitios, uno de ellos quedó como área libre, y este es objeto de éste contrato, cuyo deslindes de acuerdo a plano de loteo específicos son: **AL NORTE:** En 30.00 mts, con lote1; **AL SUR:** En 29:35 mts, con otros propietarios; **AL ORIENTE:** En 15,50 mts, con pasaje Los Aromos; **AL PONIENTE:** En 18,71 mts, con otros propietarios.

TERCERO: Por el presente instrumento la sociedad **Inmobiliaria Chacabuco S.A.**, otorga en comodato la propiedad individualizada en la cláusula segunda, a favor de la I.

Municipalidad de Colina, quien acepta a su entera satisfacción, a través de su representante debidamente individualizado en el presente instrumento.

La I. Municipalidad de Colina, destinará como uso exclusivo del inmueble objeto del comodato a la construcción y, posterior administración, de la nueva Posta Rural El Colorado, sus respectivas instalaciones a dicha construcción.

Se enmarca en el proyecto de relocalización y reposición Posta Rural El Colorado, que será construido con financiamiento convenido con el MINSAL.

CUARTO: La I. Municipalidad de Colina, podrá servirse, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, del inmueble objeto de este contrato, obligándose a destinarlo, en todo momento y en forma exclusiva, a la finalidad aludida en la cláusula anterior. Se deja constancia que el inmueble dado en comodato se encuentra libre de todo ocupante y de gravámenes o limitaciones al uso o goce.

QUINTO: Las partes no podrán ceder a ningún título el presente contrato, a menos que exista autorización escrita de la contraparte.

SEXTO: Se otorga este préstamo de uso gratuito, por un lapso de treinta y cinco años renovables tácita y sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante carta certificada, con una antelación mínima de dos años al término, de la vigencia original o su renovación, debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato en buen estado de conservación, teniendo en cuenta el deterioro por el uso legítimo de las instalaciones. Traslados, será retirado por la I. Municipalidad de

Colina, una vez terminada definitivamente la vigencia del contrato de comodato. Lo que no pueda ser retirado será propiedad de la Inmobiliaria.

SEPTIMO: Se faculta a la I. Municipalidad de Colina para celebrar con el MINSAL, un Convenio de Administración, en virtud del cual, la I. Municipalidad de Colina, se hará responsable de la administración de la Posta Rural El Colorado.

OCTAVO: Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del comodatario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de

Santiago, comuna de Colina, prorrogando competencia para antes sus tribunales.

DECIMO: La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, consta en sentencia de proclamación de fecha 25 de noviembre de 2008, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la de don Exequiel Enrique Salinas en Escritura Pública de Constitución, de fecha veinte de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario Público don Arturo Carvajal Escobar. Se acompaña certificado de vigencia de la sociedad, documentos que se dan por reproducidos y no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la Sociedad, uno en poder del servicio Metropolitana Norte y tres en poder de la Municipalidad de Colina.



EXEQUIEL ENRIQUE SALINAS VALLE
GERENTE GENERAL INMOBILIARIA CHACABUCO S.A.



MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COLINA